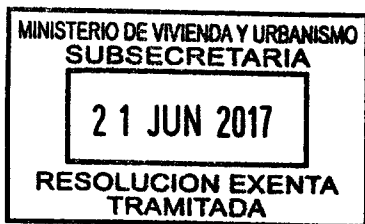


JES/CAS/GVM
Int. N° 701/2017



OTORGA SUBSIDIO ADICIONAL DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 27 DEL D.S. N° 49 (V. Y U.), DE 2011, PARA CONTINUAR FINANCIANDO LOS GASTOS DE ALBERGUE TRANSITORIO, A LA PERSONA QUE SE INDICA, DE LA REGION DE AYSÉN. /

SANTIAGO, 21 JUN 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N° 7845

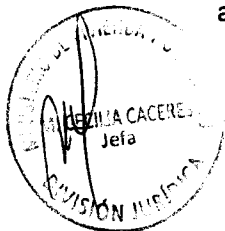
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para otorgar a familias beneficiadas por un subsidio habitacional de este Programa, recursos adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar su traslado y aquellos destinados a solventar su albergue transitorio cuando sea necesaria la disposición inmediata de los terrenos que ocupan, como consecuencia de la ejecución de obras que cuenten con financiamiento estatal u otras de interés público, o bien cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) La Resolución Exenta N° 8.772, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2014, que otorga subsidios habitacionales del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al Artículo 17, inciso quinto del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, a familias de campamento de las regiones de Atacama, de Coquimbo, de Valparaíso, Metropolitana de Santiago, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, del Biobío, de la Araucanía, de Los Ríos, de Los Lagos, y Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, entre las cuales se encuentra la persona identificada en el Oficio citado en el Visto e);
- d) La Resolución Exenta N° 6.900, (V. y U.), de fecha 9 de septiembre de 2015, que otorga subsidios para atender gastos de albergue transitorio, del programa habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, alternativa individual, conforme al artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, a 3 familias residentes de los campamentos "Errázuriz" y "los Calafates" de la comuna de Coyhaique, Región de Aysén, entre las cuales se encuentra la persona identificada en el Oficio citado en el siguiente Visto e);
- e) El Oficio N° 900, de fecha 18 de mayo de 2017, del Director (s) del SERVIU de la Región de Aysén, mediante el cual se solicita asignar nuevamente subsidios adicionales para continuar solventando los gastos de albergue transitorio de don Víctor Ariel Martínez Hidalgo, RUT N° 8.020.876-6, quien forma parte del Catastro de Campamentos MINVU 2011, y

CONSIDERANDO:

- a) Que, don Víctor Ariel Martínez Hidalgo, RUT N° 8.020.876-6, quien forma parte del Catastro de Campamentos MINVU 2011, fue beneficiado con un subsidio habitacional modalidad Adquisición de Vivienda Construida, mediante la Resolución Exenta citada en el Visto c);



- b) Que de acuerdo a lo informado por el SERVIU de la Región de Aysén, el Sr. Martínez se encuentra adscrito al proyecto de vivienda "Ronchi II", el que se encuentra en etapa de licitación y tiene programado el inicio de sus obras para julio del presente año;
- c) Que debido al estado de avance del proyecto al que está adscrito el Sr. Martínez, se le otorgó un subsidio de albergue transitorio mediante la Resolución Exenta del Visto d) precedente, el cual es necesario extender;
- d) Que debido al aumento de los montos de subsidios establecidos en el D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, que se solicitan en este caso, no es posible aplicar la Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 2017, que delega facultades de dictar las resoluciones que dispongan asignar subsidios, en el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén, dicto la siguiente

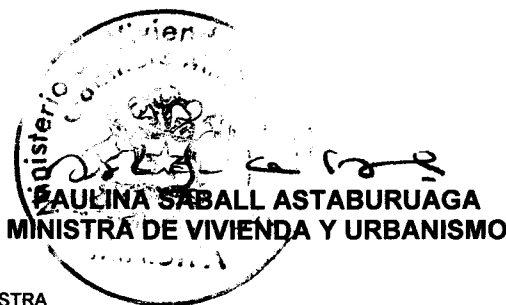
RESOLUCIÓN:

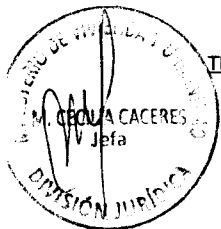
1. Otórgase un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, a la persona identificada en la siguiente tabla, para continuar solventando los gastos de albergue transitorio, por hasta el monto total que se indica:

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV	MONTO TOTAL SUBSIDIO ADICIONAL EN UF
VICTOR ARIEL	MARTÍNEZ	HIDALGO	8020876	6	100

2. Le corresponderá al SERVIU de la Región de Aysén, determinar el mecanismo de pago del subsidio adicional otorgado en el Resuelvo 1. de esta Resolución Exenta, estableciendo cuotas mensuales en plazos definidos, asegurando la finalidad por la cual se efectúa esta asignación.
3. El subsidio adicional asignado mediante la presente Resolución Exenta, correspondiente a **100 Unidades de Fomento**, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda de la Región de Aysén, del año 2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE


PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO


M. GEOLFA CACERES
 Jefa
 DIVISION JURIDICA

TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU Y SEREMI AYSÉN
- SECRETARIA DPH
- DIVISIONES MINVU (EXCEPTO DIVAD)
- DEPTO. COMUNICACIONES
- SIAC
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART 7/G

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO


IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
 SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO


 MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
 SUBSECRETARÍA